



TLAXCALA
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2011 - 2016



CE/DSFCA/CA/16/12-2424.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 22 de diciembre de 2016.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

ACUSE

INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

23/12/2016
 [Firma manuscrita]
 Bertha Corona J.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número I.D.C./D.A./1935/12/2016 recibido en este Órgano de Control el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, derivadas de la auditoría administrativa operacional número AAO/16-10 practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las tres observaciones se solventan satisfactoriamente, por lo que la auditoría administrativa operacional número AAO/16-10 ha sido concluida.



1/2

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**



**GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO**

**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

C.C.P. Licenciada Joseline Corona Jaramillo. Jefa del Departamento Administrativo del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.

C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.

~~C.C.P. Archivo.~~

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-419.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2424.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador, en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría administrativa-operacional practicada al Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales, en observancia y cumplimiento al marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia de las operaciones, la obtención de información confiable y la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero enero al treinta de junio de dos mil dieciséis, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/16/06-1147 y Acta de Inicio de Auditoría número AAO/16-10, de fechas veinte y treinta de junio de dos mil dieciséis respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados de la Auditoría Administrativa Operacional número AAO/16-10 notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/16/11-2291 el día seis de diciembre de dos mil dieciséis un total de tres observaciones, con oficio número I.D.C./D.A./1935/12/2016 recibido en este Órgano de Control el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, remitido por el Ingeniero Emilio Minor Molina Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta una carpeta y un CD que contienen la justificación y documentación comprobatoria como propuesta de solventación relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría referida, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las tres observaciones han sido solventadas por lo que la auditoría AAO/16-10 ha sido concluida.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/16/12/DSO-419.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/16/12-2424.**

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

ENTIDAD: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-10. HOJA 1 DE 6. GENERAL.

PERÍODO REVISADO: ENERO - JUNIO DE 2016.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1147.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>1. Derivado de la verificación a los Manuales de Organización y Procedimientos del Instituto, se determina que no cuentan con Manual de Procedimientos, siendo este de suma importancia, por ser la base regulatoria en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo a diario en dicha entidad.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control y seguimiento del responsable de implementar el correcto ambiente de control interno en el Instituto. Falta de atención directiva, administrativa y jurídica del Instituto. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que las actividades que se pretendan realizar en el Instituto carezcan de control y eficacia. Inobservancia de la normatividad aplicable. 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección, el Departamento Administrativo y el Departamento Jurídico deberán tener en cuenta, las obligaciones y necesidades jurídicas, del Instituto en tiempo y forma.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control el Manual de Procedimientos debidamente autorizado y publicado, así como la evidencia de la difusión del mismo entre el personal del Instituto.</p>	<p><i>"Se envía copia certificada de la publicación del Manual de Organización del Instituto de Catastro, sin embargo con lo que respecta al Manual de procedimientos aún se encuentra en valoración por la Contraloría del Ejecutivo, por lo que se anexa evidencia documental del avance que se tiene al respecto."</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Anteproyecto del Manual de Procedimientos. Periódico oficial del Gobierno del Estado con la publicación del día siete de septiembre de dos mil dieciséis del Manual de Organización del Instituto de Catastro. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>



ENTIDAD: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-10.** HOJA **2 DE 6.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - JUNIO DE 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1147.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p align="center"><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 8 fracciones I y IX, 9 y 10 del Decreto de creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14 fracciones I, X, XI y XVII, 16 fracciones I, IV, V, VI, XIII y XVI, y 20 fracciones II, V, VI, VIII y XI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala • Artículos 14, 15, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 fracción II del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016. • Artículo 59 fracciones I, II, XX, XXII y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.. 	<p align="center"><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p align="center"><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p align="center"><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p align="center"><u>SIN TEXTO.</u></p> 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-10. HOJA 3 DE 6.

PERÍODO REVISADO: ENERO - JUNIO DE 2016.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1147.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>2. Del análisis realizado a la balanza de comprobación al treinta de junio de dos mil dieciséis, se observa un saldo en la cuenta de Deudores Diversos por \$5,069.00 (cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponde a nombre de Miriam Ramírez Velázquez ex Jefa del Departamento Administrativo del Instituto.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control administrativo, financiero y contable de las erogaciones realizadas. Deficiente entrega-recepción de las titulares del área administrativa. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se pueden generar saldos incobrables para el Instituto pues el personal ha terminado su relación laboral. Inobservancia de la normatividad aplicable 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>Deberán considerar aquellos departamentos involucrados en la ejecución del gasto, que los procedimientos financieros-contables, deben de llevarse a cabo cuidadosamente y ser terminados en tiempo y forma de conformidad con la normatividad aplicable para el gasto y la fiscalización del mismo, para evitar que la información financiera, contable, presupuestal y de rendición de cuentas sea deficiente, así como dejar procedimientos inconclusos o pendientes.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Deberán presentar a este Órgano de Control, el reintegro de esta cantidad pendiente de pagar por parte de la ex administrativa del Instituto o en su caso integrar y presentar documentalmente el seguimiento correspondiente para la ejecución del cobro o lo que procede conforme al derecho</p>	<p><i>"El Departamento Administrativo del IDC ha realizado las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos que tenía a su cargo la Ex Administrativa Miriam Ramírez Velázquez, por lo que se anexa copia certificada de la ficha de depósito a favor de la cuenta bancaria No. 00171707817 del banco Bancomer a nombre del Instituto de Catastro."</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Depósito a cuenta del Instituto de Catastro por un monto de \$5,069.00 (cinco mil sesenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis. Pólizas I00036 e I00037 del mes de diciembre con la cancelación del saldo pendiente de la ex Jefa del Departamento Administrativo. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>



**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**



ENTIDAD: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-10.** HOJA **4 DE 6.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - JUNIO DE 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1147.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 8 fracciones I y IX, 9 y 10 del Decreto de creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14 fracciones I, X, XI y XVII, 16 fracciones I, IV, V, VI, XIII y XVI, y 20 fracciones II, V, VI, VIII y XI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 2, 16, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 49 68 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones II, IV y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 24 fracciones V y VIII del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa, los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público y el Programa de Cierre de la Administración 2011-2016. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>

ENTIDAD: INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AAO/16-10. HOJA 5 DE 6.

PERÍODO REVISADO: ENERO - JUNIO DE 2016.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/16/06-1147.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p>3. Como resultado de la revisión realizada al inventario de los bienes muebles del Instituto, se detectó que no se encuentra debidamente actualizado ya que diversos muebles no cuentan con etiquetas que los identifiquen pues no coinciden con la descripción, ni con el responsable y lugar que señalan los resguardos presentados.</p> <p>Así mismo, y derivado del muestreo realizado para la verificación de los equipos en comodato celebrado entre el Instituto y los municipios de Totolac, Chiautempan, Tzompantepec y Panotla, se observó que los equipos referidos no son destinados para los fines otorgados en el contrato.</p> <p>CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Falta de control administrativo, financiero y contable de las erogaciones realizadas. Deficiente entrega-recepción de las titulares del área administrativa. <p>EFFECTOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se pueden generar saldos incobrables para el Instituto pues el personal ha terminado su relación laboral. Inobservancia de la normatividad aplicable 	<p>PREVENTIVA:</p> <p>La Dirección Administrativa, y las demás involucradas, deberán supervisar que todos los bienes y resguardos del Instituto estén correctamente elaborados e identificados, valuados y registrados en contabilidad del Instituto así mismo deberán supervisar que dicho inventario se esté actualizando constantemente conforme a las operaciones del Instituto.</p> <p>CORRECTIVA:</p> <p>Presentar a este Órgano de Control los resguardos actualizados debidamente firmados y corregidos de conformidad con el inventario valuado y presentado en los Estados Financieros del Instituto, para su revisión, además de verificar que las computadoras entregadas a cada ayuntamiento, estén funcionando y sean utilizadas para las funciones para las cuales fueron adquiridas y dadas en comodato.</p>	<p><i>“El Instituto de Catastro tiene debidamente cuantificado, clasificado y conciliado al cien por ciento tanto físico como contablemente, se anexa copia certificada el reporte que emite el Sistema de Activos Gubernamentales (SAG), mismo que es administrado por la Dirección de Recursos Materiales, así como la balanza de comprobación, validados por los integrantes de Consejo Técnico en la Tercera Reunión.</i></p> <p><i>El Departamento de Gestión y Coordinación del Instituto de Catastro, ha realizado un inspección de los equipos que se encuentran en comodato en los 60 Municipios del Estado, cabe mencionar que las autoridades Municipales son responsables del uso y del estado físico, tal y como lo establece en el comodato (se anexa copia certificada de los comodatos de los Municipios en mención), asimismo anexo copia certificada del Acta de revisión de equipo de cómputo entregados en comodato por el Instituto de Catastro.”</i></p>	<p>Presentan copia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acta de la tercera reunión del Consejo Directivo donde se sometió a validación los Inventarios del Instituto de Catastro. Autorización de la Junta para realizar contratos de comodato con todos los ayuntamientos del Estado como resultado de la ejecución del Proyecto de Modernización Catastral. Copia de los contratos de comodato con dichos municipios para otorgar el uso de un equipo de cómputo. Actas de revisión de los equipos de cómputo de los municipios mencionados en la observación. Análisis de la revisión de los equipos de cómputo de todos los municipios. 	<p><u>SOLVENTADA.</u></p>

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **INGENIERO EMILIO MINOR MOLINA.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AAO/16-10.** HOJA **6 DE 6.**

PERÍODO REVISADO: **ENERO - JUNIO DE 2016.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/16/06-1147.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.D.C./D.A./1935/12/2016.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIONES.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<p align="center"><u>FUNDAMENTO LEGAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 8 fracciones I y IX, 9 y 10 del Decreto de creación del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Artículos 1, 3, 4, 5, 6, 13, 14 fracciones I, X, XI y XVII, 16 fracciones I, IV, V, VI, XIII y XVI, y 20 fracciones II, V, VI, VIII y XI del Reglamento Interior del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala. • Título Tercero Capítulo VI Bienes Muebles e Inmuebles del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. • Artículos 1, 16, 18, 19 fracción VII, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 31 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Regla 1.1 de las Reglas específicas del Registro y Valoración del Activo del acuerdo por el que se emiten las Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio. • Artículos 58 y 59 fracciones I, II, IV, V, XX y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. 	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p>	<p><u>SIN TEXTO.</u></p> 